



2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 162



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 3959/08 –con 8 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD, conforme a las Resoluciones Rectorales N° 88/08 y N° 30/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 297 del 19 de octubre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó

ff
TGZ *SG*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 162



favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD a dictarse bajo la



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación



modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Administración, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 297 del 19 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*su
A*

*T
T*

S

RESOLUCIÓN N°

162

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

162

ANEXO

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración.****TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- La carrera está destinada a profesionales con título de grado de las áreas de: Ingeniería, Administración de Empresas, Economía, Sistemas de Información, Marketing, Finanzas, Operaciones y todos aquellos que ejerzan funciones relacionadas con la Gestión y Dirección de Empresas, especialmente en áreas de Calidad.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Metodología Seis Sigma DMAIC/ DMAV/LEAN	20
02	Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9000	30
03	Probabilidad y Estadística	30
04	Estadística no Paramétrica	20
05	Control Estadístico de Procesos	25
06	Creatividad / TRIZ	20
07	Gestión de Proyectos	30
08	Finanzas	15
09	Diseño de Experimentos	30
10	Modelos de Excelencia, Nacionales e Internacionales	15
11	Liderazgo Negociación y Trabajo en Equipo	30
12	Metrología	15
13	Calidad y Servicio al Cliente	30
14	Diseño para Seis Sigma DFSS	20
15	Seminario de Temática Optativa	30
16	Taller de Proyecto Seis Sigma	20
17	Taller de Elaboración del Trabajo Final Integrador	60

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 440 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 190 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 250 Horas.

HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES: 60 Horas.

*Sr.
B
Tgt
S*